



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· la contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 09 de mayo de 2023

Doctora

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

Contraloría Departamental del Tolima

Ibagué – Tolima

sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co

CONCEPTO: 005/2023

REF: Concepto Bajo radicado CDT-RE-2023-00001685 de fecha 24/03/2023 donde solicita emitir concepto jurídico sobre *"las herramientas institucionales que se podrían implementar, en el marco del Concepto 060051 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que permitan medir el desempeño de los servidores públicos provisionales de la Contraloría Departamental del Tolima"*

Cordial saludo,

SOBRE ESTE CONCEPTO JURÍDICO:

El Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, Argumenta lo siguiente de los conceptos. *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*", por ende, este concepto jurídico no es obligatorio ni vinculante, se trata de una opinión, apreciación o juicio, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación, o como materia de consulta sobre los problemas jurídicos en el planteados.

De allí, la persona que ha solicitado dicho concepto, no está sometida a lo que en él se concluye o se opina, de modo que pueden o no acogerlo, sin que se derive ningún tipo de responsabilidad sobre la entidad que lo emite.

Por lo anterior se da respuesta a su requerimiento allegado bajo el radicado referido en el asunto.

Sea lo primero y como usted misma lo señala en su memorando, hacer referencia al concepto 060051 del 19 de febrero de 2.021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que nos remite a la Ley 909 de 2.004, en cuyo capítulo III, título VI sobre la necesidad y obligatoriedad de evaluar a los servidores públicos, artículos 38 "Evaluación del Desempeño" y Artículo 40 "Instrumentos de Evaluación".

Ahora bien, en este mismo concepto, se hace alusión al concepto No. 2-2009-07345 del 08-05-2009 de la Comisión del Servicio Civil y que encuentro pertinente traer a colación algunos de sus apartes, toda vez que en él, al referirse al tema de la evaluación de los empleados provisionales, sostuvo:

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7
piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· la contraloría del ciudadano ·

“En cuanto a la evaluación de los funcionarios provisionales, esta resulta procedente siempre y cuando se desarrolle a través de instrumentos específicos diseñados por la entidad para tal fin, sin que estos puedan corresponder a los establecidos por esta comisión para los funcionarios de carrera o en periodo de prueba. Esta evaluación debe generarse como política institucional dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, para lo cual debe señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la Ley establece para los servidores que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los funcionarios escalafonados.

De conformidad con lo anterior, la evaluación del desempeño laboral es propia de los empleados públicos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública, lo cual significa que no se aplica a los empleados provisionales.

No obstante, lo anterior, este Departamento ha sido consistente al manifestar que las entidades podrán evaluar a los provisionales a través de instrumentos específicos diseñados por la entidad para tal fin, o podrá emplear formatos similares a los que utiliza para la evaluación de los empleados de carrera, en período de prueba o de libre nombramiento y remoción. Esta evaluación debe generarse como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, para lo cual deberá señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los empleados de carrera administrativa”.

Más adelante, continua el concepto, el Acuerdo 20181000006176 de 2018³ expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1°. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. *Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional. (...).* (Subrayado Nuestro).

Conforme con lo anterior, para el caso en consulta, se requiere que la Contraloría Departamental del Tolima cuente con un mecanismo para evaluación de los provisionales dentro de la reglamentación interna de la entidad, en orden a que dicho instrumento sirva para el fortalecimiento de la misma, ya que el desempeño laboral de los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación, tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines del estado a partir de la entrega

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7

piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· la contraloría del ciudadano ·

de productos y servicios en el marco de los planes y la misión propia de cada entidad.

En ese sentido, la evaluación del desempeño para provisionales podrá generarse como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, lo que significa que es necesaria su implementación que nos permita medir el desempeño institucional de la entidad.

De lo dicho hasta aquí, podemos concluir que no existe norma expresa que prohíba la evaluación de los funcionarios vinculados en nombramiento provisional, por lo que, aquella resulta procedente como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima, bien sea mediante instrumentos diseñados por el órgano de control o ahora bien, acogiendo como base, los instrumentos aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, haciendo eso sí, la precisión de que la mencionada evaluación, como ya se dejó dicho, en ningún caso genera los privilegios que la Ley establece para los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los servidores de carrera, y que los instrumentos de evaluación que se implementen y se adopten por la Contraloría Departamental del Tolima para evaluar el desempeño laboral de los funcionarios vinculados en provisionalidad, no estarán supeditados en ningún caso a la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Finalmente, en cuanto a las herramientas institucionales, en mi criterio, corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad, como dependencia encargada dentro de sus funciones, de todo lo relacionado con el manejo del talento humano del organismo de control, realizar los diseños y aplicabilidad de los instrumentos específicos que conformen el sistema de evaluación de la gestión y desempeño, para verificar, valorar y evaluar el desempeño laboral y los aportes de cada uno de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, vinculados mediante nombramiento en provisionalidad.

Por lo anterior se da respuesta a su requerimiento allegado bajo el radicado referido en el asunto.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES

Director Técnico Jurídico

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7
piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1